



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN JURÍDICA

BGC

**CURSA CON ALCANCES LAS
RESOLUCIONES N°S. 10, 13, 15, 16
Y 21, TODAS DE 2014, DEL
SERVICIO NACIONAL PARA LA
PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN
DEL CONSUMO DE DROGAS Y
ALCOHOL.**

SANTIAGO, 20 MAR 14 *20461

Esta Entidad de Control ha dado curso a las resoluciones N°s. 10, 13, 15, 16 y 21, de 2014, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, a través de las cuales se aprueban los convenios de prestación de servicios suscritos con los servicios de salud que en cada caso se indica, para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, para los años 2014 y 2015, por encontrarse ajustadas a derecho.

No obstante, cumple con hacer presente que los planes descritos en la cláusula octava de los respectivos acuerdos de voluntades, deberán ser ejecutados durante los años 2014 y 2015, y no solo durante la primera anualidad, como erróneamente allí se indica.

Asimismo, corresponde señalar que la remisión que se hace en la cláusula décima de los contratos de la especie, respecto de su vigencia, debe entenderse efectuada a la cláusula séptima de los convenios, y no a la cláusula sexta como aquella indica.

Por otro lado, el párrafo tercero de la cláusula décima cuarta, menciona como fecha límite para la evaluación a la que se refiere, el 31 de junio de los años 2014 y 2015, debiendo entenderse que corresponde al 30 de junio de esas anualidades.

Con los alcances que anteceden, se ha tomado razón de los actos administrativos del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud.


RAMIRO MENDOZA ZÚÑIGA
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

A LA SEÑORA
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN
DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL
P R E S E N T E

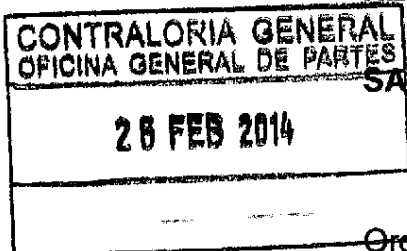
25 MAR 2014

E03524



Aprueba Convenio de Prestación de Servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENA, y el **Servicio de Salud Talcahuano**, para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de de drogas y alcohol, para los años 2014 y 2015.

RESOLUCIÓN N° 16



SANTIAGO, 13 DE FEBRERO DE 2014



VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.713 de presupuestos para el sector público para el año 2014; en la Ley N° 20.502 que crea el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta N° 724, de 20 de febrero de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Oficio Ordinario N° 2463, de 26 de noviembre de 2013, de la Directora Nacional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Oficio Ordinario C21 N° 3562, de 11 de diciembre de 2013, del Subsecretario de Redes Asistenciales; en la Resolución Exenta N° 304, de 30 de enero de 2014, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENA, que aprobó convenio de colaboración técnica y financiera entre dicho Servicio y el Ministerio de Salud; y en la Resolución N° 135, de 05 de julio de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en relación a lo dispuesto en los artículos 79 y siguientes del DFL 29, de 2005, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834; y,



*20461

TOMADO RAZON CON ALCANCE

[Handwritten signature]
Contralor General de la República

[Handwritten signature]
MOZ/CL/OF/RLG/CH

- Distribución:
- 1.- División Jurídica SENA
 - 2.- Área Finanzas SENA
 - 3.- Servicio de Salud Talcahuano (Dirección: Thompson 86, Talcahuano)
 - 4.- Área de Tratamiento SENA.
 - 5.- Dirección Regional SENA VIII Región
 - 6.- Unidad de Convenios SENA
 - 7.- Oficina de Partes.

S- 1343 /14

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (en adelante SENDA), -servicio público descentralizado creado por Ley N°20.502- es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y del tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

2.- Que para el cumplimiento de sus funciones y objetivos, SENDA requiere implementar acciones vinculadas al tratamiento y rehabilitación de personas con problemas derivados del consumo de drogas y alcohol, para cuyo efecto de acuerdo al artículo 19 letra c) de la Ley N°20.502, se encuentra facultado para Impulsar y apoyar, técnica y financieramente, programas, proyectos y actividades de Ministerios o Servicios Públicos destinados a la prevención del consumo de drogas y alcohol, así como al tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo, y ejecutarlos, en su caso.

Asimismo, de acuerdo al artículo 19 letra j) de la Ley N°20.502, SENDA se encuentra facultado para celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, incluyendo las municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

3.- Que, en ese contexto, SENDA, y el Ministerio de Salud, con fecha 11 de noviembre de 2013, acordaron mediante un convenio de Colaboración Técnica y Financiera, la implementación de un Programa de Apoyo a Planes de Tratamiento y Rehabilitación de personas con problemas derivados del consumo de drogas y alcohol. Dicho acuerdo de voluntades fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 304, de 30 de enero de 2014, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

4.- Que, la finalidad del Programa de Apoyo a Planes de Tratamiento y Rehabilitación mencionado en el número anterior, es apoyar al Programa de Salud Mental del Ministerio de Salud, que se lleva a cabo como parte del Plan Nacional de Salud Mental y Psiquiatría a través de los Servicios de Salud y los centros de atención públicos y privados regulados por dicha cartera de Estado.

5.- En efecto, el Programa de Apoyo a Planes de Tratamiento y Rehabilitación de personas con problemas derivados del consumo de drogas y alcohol tiene como objetivo otorgar acceso y cobertura de calidad, libre de copago, a la atención de personas, beneficiarias del libro II del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que consultan por problemas derivados del consumo de drogas y alcohol, en los establecimientos públicos y privados que hayan celebrado convenios de compra de servicios para ello con el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

6.- Que, para la implementación de este Programa se requiere la participación comprometida de la Red Asistencial de cada Servicio de Salud, constituida como dispone el artículo 17 del D.F.L. N°1, de 2005, del Ministerio de Salud, para responder de manera integral a las necesidades de las personas, quienes ejecutarán las diversas modalidades de atención contempladas en el mismo, de acuerdo a los convenios o contratos celebrados con SENDA, asociados a la red de atención de salud local.

7.- Que, SENDA, y el Ministerio de Salud, definieron las modalidades de atención o tratamiento que conforman este programa y las obligaciones y funciones de cada una de tales instituciones en su implementación, así como los procedimientos técnicos, operativos, administrativos y financieros, de evaluación, asesoría, y de seguimiento del mismo.

8.- Que, a mayor abundamiento, de acuerdo a lo señalado en el número 2.3 de la cláusula tercera del convenio de Colaboración Técnica y Financiera suscrito entre SENDA y el Ministerio de Salud con fecha 02 de enero de 2013 y aprobado por Resolución Exenta N° 724, de 20 de febrero de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, las partes han evaluado técnicamente el cumplimiento y ejecución anual del programa, definiendo aquellos establecimientos públicos que iniciaran o continuarán ejecutando las prestaciones contratadas por SENDA, entre los cuales se encuentra el **Servicio de Salud Talcahuano**. Dicha definición consta de Oficio Ordinario N° 2463, de 26 de noviembre de 2013, de la Directora Nacional de SENDA y de Ordinario C21 N° 3562, de 11 de diciembre de 2013, del Subsecretario de Redes Asistenciales, que aprueba Planilla de Asignación de Planes para ser ejecutados en el sector público de salud, durante los años 2014 y 2015.

9.- Que, la Ley de Presupuestos para el Sector Público para el año 2014, contempla los recursos pertinentes para continuar con la implementación del programa referido, y;

10.- Que, en virtud de lo que se ha venido exponiendo y en el marco fijado por la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol y el **Servicio de Salud Talcahuano**, han celebrado el referido convenio de compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol; y procediendo la expedición del correspondiente acto administrativo que lo sancione, vengo en dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN

ARTICULO PRIMERO: Apruébase el Convenio de Compra de Servicios celebrado con fecha 02 de enero de 2014, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y el **Servicio de Salud Talcahuano**, en virtud del cual el primero le encomienda al segundo el otorgamiento de los meses de planes de tratamiento y rehabilitación para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, para los años 2014 y 2015, establecidos en la cláusula quinta y siguientes del convenio que por este acto se aprueba.

ARTÍCULO SEGUNDO: El gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol el Convenio de Compra de Servicios que se aprueba por la presente Resolución ascenderá a la cantidad total y única de **\$525.303.984**, monto que este Servicio entregará al **Servicio de Salud Talcahuano** en los términos y condiciones estipuladas por las partes contratantes en la cláusula séptima y siguientes del convenio que se aprueba por el presente acto administrativo.

Los recursos correspondientes al año 2014 que deberá entregar este Servicio, y que ascienden a la suma de **\$262.651.992.- (doscientos sesenta y dos millones seiscientos cincuenta y un mil novecientos noventa y dos pesos)**, se financiarán con cargo a los recursos consultados en la partida 05-09-01-24-03-001 de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2014.

Por su parte, los recursos correspondientes al año 2015 se imputarán al presupuesto del sector público vigente para dicho año, siempre que la Ley de Presupuestos del Sector Público vigente para el año 2015 contemple dichos recursos.

ARTÍCULO TERCERO: La entrega de los recursos que deberá hacer el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol al **Servicio de Salud Talcahuano**, en virtud del convenio que se aprueba por la presente Resolución, se efectuará una vez que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

ARTÍCULO CUARTO: El texto del convenio que se aprueba por la presente Resolución, es del tenor siguiente:

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA, Y EL SERVICIO DE SALUD TALCAHUANO, PARA LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA PERSONAS CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL, PARA LOS AÑOS 2014 Y 2015.

En Santiago de Chile, a 02 de Enero de 2014 entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en adelante "SENDA", RUT N° 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional, doña María Francisca Florenzano Valdés, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso 6, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y el Servicio de Salud Talcahuano, RUT N° 61.607.200-5, en adelante "El Servicio de Salud", representado por su Director, don **Mauricio Alejandro Jara Lavín**, cédula nacional de identidad n°7.851.501-5, ambos domiciliados en calle Thompson N° 86, comuna de Talcahuano, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

Para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, de acuerdo al artículo 19, letra J, de aquel cuerpo legal, se encuentra facultado, entre otras materias, para celebrar convenios o contratos con entidades públicas o privadas, cuyo objeto diga relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

SEGUNDO: Con fecha 11 de Noviembre de 2013, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, suscribió un convenio de Colaboración Técnica y Financiera con el Ministerio de Salud, en adelante "Convenio de Colaboración Técnica y Financiera", destinado a implementar un "Programa de Apoyo a Planes de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas y Alcohol".

TERCERO: El "Programa de Apoyo a Planes de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas y Alcohol" tiene como objetivo otorgar acceso y cobertura de calidad, libre de copago, a la atención de personas, beneficiarias del libro II del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que consultan por problemas derivados del consumo de drogas y alcohol, en los establecimientos públicos y privados que hayan celebrado los convenios de compra de servicios para ello con SENDA.

El mencionado Programa contempla además la atención de los siguientes beneficiarios:

a) Personas que han infringido la ley bajo supervisión judicial, comprendidas dentro del programa de Tribunales de Tratamiento de Drogas, que han cometido delito por primera vez y que presentan consumo problemático de sustancias, y respecto de las cuales se ha decretado su ingreso a un programa de tratamiento, mediante la resolución judicial que aprueba la suspensión condicional del procedimiento. El tratamiento de estas personas se otorga a través de planes preferenciales, no exclusivos.

b) Personas que han sido condenadas a las penas de libertad vigilada simple o libertad vigilada intensiva, como penas sustitutivas a la privación de libertad, que presenten un consumo problemático de drogas o alcohol y, respecto de los cuales, el tribunal les haya impuesto la obligación de asistir a programas de tratamiento de rehabilitación en dichas sustancias, de acuerdo al artículo 17 bis de la Ley N° 20.603. El tratamiento de estas personas se otorga a través de planes preferenciales, no exclusivos.

CUARTO: Para el cumplimiento del objetivo señalado en la cláusula anterior, SENDA y el Ministerio de Salud definieron los planes de tratamiento y rehabilitación que conforman este Programa y el conjunto de prestaciones que constituyen cada plan.

Un mes de plan de tratamiento corresponde a un mes en que una persona con problemas de consumo de sustancias participa de un Plan de Tratamiento y Rehabilitación, que contempla un conjunto de intervenciones y prestaciones recomendables asociadas al cumplimiento de los objetivos terapéuticos del mismo, de acuerdo al proceso terapéutico en que se encuentra.

El tipo de intervenciones y su frecuencia incluidas en un mes de tratamiento, se desarrollan de manera progresiva en la medida que se avanza en el proceso de tratamiento y rehabilitación, con el propósito de lograr los objetivos terapéuticos, de acuerdo a las características y necesidades de las personas usuarias.

Dichas intervenciones se encuentran señaladas en el documento denominado "Norma y Orientaciones Técnicas de los Planes de Tratamiento y Rehabilitación para Personas Adultas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas y Alcohol", que es de conocimiento de las partes, y son las siguientes:

- consulta médica
- consulta psiquiátrica
- consulta de salud mental
- intervención psicosocial de grupo
- consulta psicológica
- psicoterapia individual
- psicoterapia de grupo
- psicodiagnóstico
- visita domiciliaria
- exámenes de laboratorio que se requieran
- medicamentos si corresponde

Los meses de planes de tratamiento y rehabilitación incluidos en este programa, son los que se señalan en el Convenio de Colaboración Técnica y Financiera suscrito por SENDA y el Ministerio de Salud, con fecha 11 de noviembre de 2013, a saber:

1. Plan de Tratamiento Ambulatorio Básico para Población General (PAB-PG)

Este plan está compuesto por el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos, y destinado a personas que presentan consumo perjudicial de sustancias psicoactivas y compromiso biopsicosocial moderado, donde resalta la existencia de una actividad ocupacional (laboral o educacional) parcial o total y la existencia de soporte familiar.

El tiempo estimado para lograr los objetivos del proceso de tratamiento y rehabilitación, corresponde a la necesidad de cada persona. Un panel de expertos sugiere una duración aproximada de 6 meses, con una frecuencia de asistencia de 2 días por semana, con 2 a 4 horas de permanencia cada vez, y una concentración de 1 a 2 intervenciones por día. Se puede desarrollar en horario diurno o vespertino.

2. Plan de Tratamiento Ambulatorio Intensivo para Población General (PAI-PG)

Este plan está compuesto por el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente, que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos, y destinado a personas con diagnóstico de consumo perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas y compromiso biopsicosocial moderado o severo, (con presencia de comorbilidad psiquiátrica o somática leve, sin actividad ocupacional y con soporte familiar).

El tiempo estimado para lograr los objetivos del proceso de tratamiento, corresponde a la necesidad de cada persona, en este caso, un panel de expertos sugiere una duración aproximada de 8 meses, con una frecuencia de asistencia de 5 días a la semana, entre 4 a 6 horas de permanencia diaria, y una concentración de 3 a 4 prestaciones por día. Ese plan puede ser desarrollado en un horario vespertino.

3. Plan de Tratamiento Residencial para Población General (PR-PG)

Este plan está compuesto por el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente, que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos y destinado a personas con dependencia a sustancias psicoactivas y compromiso biopsicosocial severo, (múltiples tratamientos previos, consumo en miembros de la familia, red de apoyo familiar y social inexistente o con gran deterioro, con trastorno psiquiátrico severo compensado y una percepción de autoeficacia disminuida o ausente).

El tiempo estimado para lograr los objetivos del proceso de tratamiento corresponde a la necesidad de cada persona. Un panel de expertos sugiere una duración aproximada de 12 meses (estimado), con permanencia de 7 días, con una jornada terapéutica de 5 a 7 horas cada día, y una concentración de intervenciones diarias no menor a 5 (incorpora permisos fines de semana u otros similares).

4. Plan de Tratamiento Ambulatorio Intensivo Específico para Mujeres Adultas (PAI-PM)

Este plan está compuesto por el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente, que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos y destinado a mujeres adultas, con diagnóstico de consumo perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas con y sin hijos, embarazadas o no y compromiso biopsicosocial moderado a severo, (con presencia de comorbilidad psiquiátrica o somática moderada, sin actividad ocupacional y con algún grado de soporte familiar).

Tanto la duración del plan, como la frecuencia de las prestaciones entregadas deben corresponder a lo que la usuaria necesita. Un panel de expertos sugiere una duración aproximada de ocho meses, con una frecuencia de asistencia de 5 días a la semana, entre 4 a 6 horas de permanencia diaria, y una concentración de 4 a 5 prestaciones por día.

5. Plan de Tratamiento Residencial Específico para Mujeres Adultas (PR-PM)

Este plan esta compuesto por el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente, se realizan en un régimen de internación de 24 horas, preferentemente en una modalidad de comunidad terapéutica, para obtener el logro de los objetivos terapéuticos, destinado a mujeres adultas con diagnóstico de consumo perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas con y sin hijos, embarazadas o no, con compromiso biopsicosocial severo (múltiples tratamientos previos, consumo y/o tráfico en miembros de la familia, sin red de apoyo familiar y social, con trastorno psiquiátrico severo compensado, percepción disminuida o ausente de autoeficacia).

Tanto la duración del plan, como la frecuencia de las prestaciones entregadas deben corresponder a lo que la usuaria necesita. Un panel de expertos sugiere una duración aproximada de 12 meses con permanencia de 7 días, en una jornada terapéutica de 5 a 7 horas cada día, y una concentración de intervenciones diarias no menor a 5 (incorpora permisos fines de semana u otros similares).

Sin perjuicio de lo expuesto, en la ejecución de los planes de tratamiento y rehabilitación señalados, deberá darse estricto cumplimiento además de las normas técnicas y administrativas dictadas por el Ministerio de Salud y a las disposiciones establecidas conjuntamente por el Ministerio de Salud y el SENDA sobre la materia, las que se detallan en el documento "Norma y Orientaciones Técnicas de los Planes de Tratamiento y Rehabilitación para Personas con Problemas derivados del Consumo de Drogas", el que es de conocimiento de las partes.

QUINTO: Por este acto el Servicio de Salud **Talcahuano** se compromete a realizar durante veinticuatro meses, esto es, desde el 02 enero de 2014 al 31 diciembre de 2015, a través de los establecimientos indicados en el Anexo del presente contrato, la cantidad de meses de planes de tratamiento que se señalan en la cláusula octava de este instrumento, por establecimiento y tipo de plan que se detalla en el mismo anexo el que, firmado por ambas partes, forma parte integrante del presente contrato.

Con todo, las prestaciones correspondientes a los planes de tratamiento ejecutados durante los meses de diciembre de 2014 y diciembre de 2015, deberán registrarse en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), de que trata la cláusula décimo tercera de este instrumento, hasta el día 20 de diciembre de 2014 y 20 de diciembre de 2015 respectivamente, sin perjuicio de lo cual deberán continuar ejecutándose hasta el 31 de diciembre del respectivo año, conforme a las necesidades de las personas tratadas.

SEXTO: El Servicio de Salud **Talcahuano** proporcionará a los beneficiarios de los meses de planes de tratamiento y rehabilitación contratados, todas y cualquiera de las prestaciones que incluyen los mismos, sin exigir al usuario algún tipo de pago por las atenciones que le serán otorgadas.

Con todo, en el caso de existir complicaciones médicas, psiquiátricas o de cualquier otra índole o bien se requiera la realización de prestaciones no cubiertas por este convenio, la persona en tratamiento deberá ser derivada mediante interconsulta a un establecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud o, en su defecto, ser trasladada a un centro asistencial privado, siempre y cuando la persona o su familia opte por esta alternativa debiendo firmar un documento que explicita esta opción. Para todos los efectos, SENDA no cubrirá ni financiará atenciones o prestaciones que no estén expresamente señaladas en este convenio.

SEPTIMO: El contrato que se celebra mediante el presente instrumento regirá desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe hasta el 31 de diciembre de 2015.

No obstante lo anterior, por razones de buen servicio, y especialmente en atención a las necesidades de las personas tratadas, los meses de planes de tratamiento objeto de este contrato se otorgarán a partir de la fecha de suscripción del mismo.

Con todo, en ningún caso SENDA pagará los meses de planes otorgados mientras no esté totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el respectivo contrato.

OCTAVO: El Servicio de Salud se obliga a realizar durante el presente año, los meses de planes de tratamiento y rehabilitación, según lo estipulado en la cláusula precedente, que se indican a continuación:

Tipo de Plan de tratamiento acordado	Número de Meses planes año 2014	Número de Meses planes año 2015	Total Convenio Años 2014-2015
PAB PG	348	348	696
PAI PG	732	732	1464
PAI PM	108	108	216

Los precios de los meses de planes de tratamiento para el año 2014 son los siguientes:

Precios año 2014					
Tipo de Plan	PAB Población General	PAI Población General	PR Población General	PAI Población Mujeres	PR Población Mujeres
Valor en pesos chilenos	\$90.921	\$263.096	\$509.041	\$355.789	\$609.147

Las partes dejan constancia que estos precios podrán ser reajustados en el mes de enero de 2015 conforme al reajuste que experimente el Índice de Precios al Consumidor (IPC), con un tope del 2,8%, en el respectivo año. Con todo, SENDA se encuentra facultado para modificar dicha fórmula de cálculo de mutuo acuerdo con el Ministerio de Salud.

Teniendo en cuenta lo anterior, en consecuencia, el monto total del convenio para el período 2014– 2015 ascenderá a la suma de **\$525.303.984.- (quinientos veinticinco millones trescientos tres mil novecientos ochenta y cuatro pesos)**, de acuerdo a lo expresado en el siguiente cuadro:

TOTAL CONVENIO AÑO 2014	\$262.651.992
TOTAL CONVENIO AÑO 2015	\$262.651.992
TOTAL CONVENIO PERIODO 2014 - 2015	\$525.303.984

Se deja expresa constancia que las cantidades correspondientes al año 2015 señaladas precedentemente, serán entregadas al Servicio de Salud siempre que la ley de presupuestos para el respectivo año contemple los recursos necesarios al efecto.

NOVENO: SENDA pagará al Servicio de Salud los Meses de Planes de Tratamiento y Rehabilitación a que se refieren la cláusula anterior y el Anexo, por mes de plan de tratamiento y rehabilitación efectivamente otorgado para cada tipo de plan.

Se entenderá por mes de plan de tratamiento y rehabilitación efectivamente otorgado, cuando

se cumpla la condición de persona beneficiaria de FONASA (esto es, que se trate de beneficiarios del D.F.L. N° 1, Libro II, de 2005 del Ministerio de Salud), y tenga el registro en el Sistema de Gestión de Tratamiento (SISTRAT), de a lo menos una prestación al mes de las mencionadas en el documento: "Orientaciones Técnicas de los Planes de Tratamiento y Rehabilitación para Personas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas", que es de conocimiento de las partes, establecido para cada uno de los planes de tratamiento y rehabilitación definidos por SENDA conjuntamente con el Ministerio de Salud.

Con todo, SENDA pagará al Servicio de Salud siempre respetando el tope máximo mensual y anual que se señala en el presente contrato.

El pago al Servicio de Salud de las prestaciones contratadas se realizará mensualmente y se hará efectivo sólo una vez que SENDA, a través de la Dirección Nacional o Regional, según corresponda, haya recibido la respectiva factura y su documentación de respaldo, por el monto exacto de los meses de planes de tratamiento otorgados en el respectivo mes, dentro de los cinco primeros días corridos del mes siguiente.

Recibida la factura y su documentación de respaldo, SENDA procederá a su visación, registro y pago, dentro de los 20 días corridos siguientes. El respectivo depósito o transferencia electrónica se realizará directamente a la cuenta corriente bancaria (u otra cuenta a la vista) que señale el Servicio de Salud, si éste así lo ha solicitado o, en su defecto, se emitirá un cheque nominativo a nombre del Servicio de Salud, el que deberá ser retirado en Agustinas N° 1235, piso 6, comuna de Santiago, o en la Dirección Regional de SENDA correspondiente al domicilio del Servicio de Salud.

Las facturas deberán ser extendidas a nombre del **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, RUT N° 61.980.170-9**, dirección calle Agustinas N°1235, piso 6, comuna y ciudad de Santiago, o en la forma que SENDA instruya a futuro. SENDA no pagará facturas que no se encuentren debidamente extendidas, que presenten enmiendas o estén incompletas, procediéndose a la devolución de la misma.

Sin perjuicio que SENDA pagará mensualmente el monto de los meses de planes de tratamiento efectivamente realizados por el Servicio de Salud, considerando el tope máximo mensual señalado en la cláusula octava y en el Anexo del presente instrumento, SENDA realizará, cada cuatro meses (durante los meses de abril, agosto y diciembre) un proceso de ajuste en el pago de los meses de planes de tratamiento adjudicados. Conforme a este proceso, SENDA pagará al Servicio de Salud los meses de planes de tratamiento que hubiere efectivamente realizado en el correspondiente período, por sobre los máximos mensuales, pero bajo el máximo cuatrimestral.

DÉCIMO: Sin perjuicio del plazo de vigencia estipulado en la cláusula sexta precedente, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá poner término anticipado al contrato, en cualquier tiempo, por medio de una carta certificada que le hará llegar a la contraparte, a lo menos, con sesenta días de anticipación.

Además, SENDA podrá poner término anticipado al contrato mediante resolución fundada, en caso de verificarse alguna de las siguientes situaciones:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.
- b) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- c) Caso fortuito o fuerza mayor, comprendiéndose dentro de ellas razones de ley o de autoridad que hagan imperativo terminarlo.
- d) Si a uno o más establecimientos municipales de atención dependiente de la entidad administradora de salud municipal contratado por el Servicio de Salud se le hubiere revocado la autorización sanitaria correspondiente, y el Servicio de Salud no hubiere puesto término a la relación contractual que lo une con dichas entidades.
- e) Falta de disponibilidad presupuestaria para cubrir el pago de las prestaciones contratadas.

- f) Cobro por las prestaciones realizadas de parte del Servicio de Salud a las personas beneficiarias de los planes de tratamiento y rehabilitación contratados.
- g) Incumplimiento de los requisitos administrativos y técnicos, según lo establecido en el Convenio de Colaboración Técnica y Financiera, como por ejemplo, deficiencias en competencias técnicas, una cantidad de horas disponibles de parte del equipo de tratamiento menor a las necesarias para realizar las intervenciones del programa, interrupción de la atención, deterioro o insuficiencia en infraestructura e implementación.
- h) Incumplimiento grave de las obligaciones contractuales, entendiendo por tales aquellas que pongan en riesgo el oportuno otorgamiento de los meses de planes de tratamiento y rehabilitación contratados, en términos tales que el beneficiario del plan de tratamiento de que se trate, no reciba el tratamiento convenido.
- i) Si el Servicio de Salud queda sin prestadores subcontratados o dependientes, que estén en condiciones de cumplir las prestaciones convenidas en el presente instrumento.

En caso de verificarse alguna(s) de las causales señaladas, SENDA enviará aviso de término anticipado de contrato por carta certificada despachada al domicilio del Servicio de Salud, con 15 días de antelación a la fecha en que se desea terminar el contrato, la cual se entenderá notificada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos respectiva.

En caso de término anticipado de contrato, el Servicio de Salud deberá realizar las prestaciones adecuadas a las necesidades de las personas en tratamiento hasta la fecha decretada de término del mismo, además de realizar la derivación asistida, de cada caso, al centro de tratamiento que continuará la atención, acompañando un Informe actualizado que dé cuenta del diagnóstico, plan de intervención, estado de avance de los objetivos terapéuticos, esquema farmacológico, si corresponde, y de todos aquellos datos relevantes para el éxito del proceso terapéutico.

Respecto del registro de las prestaciones, el Servicio de Salud deberá evaluar el tipo de egreso de cada una de las personas usuarias, como Alta Terapéutica o Derivación a otro centro, con o sin convenio según corresponda.

DÉCIMO PRIMERO: SENDA realizará la supervisión y el control administrativo - financiero de la actividad realizada y de la calidad previsional de la persona atendida. Para ello, SENDA verificará la condición de beneficiarias de las personas en tratamiento que hayan sido informadas mediante el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), descontando de la actividad las prestaciones o tratamientos realizados a personas que no sean beneficiarios del D.F.L. N° 1, Libro II, de 2005 del Ministerio de Salud. En este sentido, SENDA en ningún caso financiará atenciones a personas que no sean beneficiarios del Sistema Público de Salud.

Por otra parte, el financiamiento de las atenciones otorgadas a las personas beneficiarias de este programa, procederá sólo cuando se cumpla la condición de mes de tratamiento y rehabilitación efectivamente otorgado, procediéndose a descontar de la actividad los meses de planes de tratamiento y rehabilitación que no cumplan con las exigencias mínimas de calidad para ser considerados como tales, de acuerdo con lo estipulado en el documento "Norma y Orientaciones Técnicas de los Planes de Tratamiento y Rehabilitación para Personas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas", que es de conocimiento de las partes, definidas para cada Plan de Tratamiento y Rehabilitación y según la información que reúnan conjuntamente el Ministerio de Salud y SENDA al respecto. Este descuento se hará efectivo en la remesa de recursos posterior a las evaluaciones del Programa señaladas en la cláusula décimo cuarta de este instrumento.

La supervisión de la efectiva realización de las prestaciones a las personas beneficiarias del Seguro Público será de responsabilidad de los Servicios de Salud, del Ministerio de salud y de SENDA. Para la adecuada ejecución de esta supervisión administrativo – financiera, el Servicio de Salud entregará todas las facilidades de acceso a dependencias e información que éstos requieran, según lo establecido en el documento “Supervisión Administrativa y Financiera a los Centros de Tratamiento y Rehabilitación para Población General, Población Mujeres e Infractores de Ley” que es de conocimiento de las partes.

DÉCIMO SEGUNDO: SENDA y el Ministerio de Salud, a través de sus Direcciones Regionales y de las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud, respectivamente, realizarán una evaluación y asesoría técnica a los equipos de los centros de tratamiento del Servicio de Salud, cuyos resultados u observaciones serán informados oportunamente a los equipos y directivos de aquellos establecimientos a través de un documento u oficio.

No obstante, y de acuerdo a sus facultades, será de responsabilidad del Servicio de Salud velar por la calidad técnica del otorgamiento de las atenciones y de efectuar las evaluaciones que procedan.

DÉCIMO TERCERO: Para el adecuado control de la actividad y supervisión del Programa, estará a disposición del Servicio de Salud el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), según clave de acceso asignada, para cuyo efecto ésta se obliga a ingresar los datos correspondientes en la Fichas existentes en el mismo, a saber: Ficha de Demanda, Ficha de Ingreso, Ficha Mensual de Prestaciones, Ficha de Evaluación del Proceso, Ficha de Egreso y Ficha de Seguimiento. Estas Fichas, tienen como objetivo contar con una información completa y homogénea de las atenciones otorgadas a las personas beneficiarias del Programa.

Los datos mensuales deberán ser ingresados, por el Servicio de Salud, a través del Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), en tiempo real y hasta el último día hábil del mes en que se otorgue efectivamente la prestación del servicio, con un plazo máximo de ingreso hasta el primer día del mes siguiente a aquel en que se ejecutaron las prestaciones.

En el evento que el Servicio de Salud, por cualquier circunstancia, no pueda utilizar el referido software, deberá enviar a SENDA, a través de la Dirección Regional correspondiente, la información requerida a través de una planilla de registro diseñada en formato Excel especialmente para estos efectos, mediante correo electrónico u otro medio magnético, denominada “Planilla de Registro e Instructivo Llenado Planilla de Registros”. Dicha planilla será sólo excepcionalmente utilizada y, una vez regularizado el acceso al software destinado para el registro de la información, el Servicio de Salud deberá poner al día el registro de la actividad realizada en la herramienta destinada para ello.

Además, para supervisar el correcto cumplimiento del Convenio, el Servicio de Salud deberá proporcionar a SENDA toda la información que éste le requiera, estando facultado para efectuar visitas de inspección debiendo dársele las facilidades del caso. Con todo, lo anterior deberá hacerse siempre con el debido respeto a lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, y en cualquier otra norma legal que regule el carácter secreto o reservado de la información.

DÉCIMO CUARTO: Si con posterioridad a la suscripción del convenio, SENDA estima necesario realizar modificaciones en sus requerimientos de servicio, en cuanto a la calidad y cuantía de los mismos, las que por su magnitud representen un esfuerzo significativo para el Servicio de Salud, se evaluará y propondrá al mismo la eventual modificación del contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, en los meses de julio de 2014, enero de 2015 y julio de 2015, SENDA y el Ministerio de Salud evaluarán el nivel de ejecución de los meses de planes de tratamientos contratados con el Servicio de Salud y ejecutados hasta el 30 de junio de 2014, 31 de diciembre de 2014 y 30 de junio de 2015, respectivamente.

Si el Servicio de Salud al 31 de junio los años 2014 y 2015, respectivamente, y por razones que no le son imputables, no ha cumplido con realizar el 50% del número de meses de planes de tratamiento anuales contratados, SENDA podrá modificar el presente convenio en términos de disminuir la cantidad de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales contratados y, consecuentemente, el monto total de este convenio.

Asimismo, si producto de dicha evaluación el Servicio de Salud a la referida fecha presentare una ejecución completa, cercana al 50% del total de meses de planes de tratamiento anuales contratados, SENDA podrá solicitar modificar el presente contrato y aumentar el número de meses planes de tratamiento anuales y mensuales originalmente acordados a efectos de cubrir así la demanda existente.

Análogamente, si al 31 de diciembre de 2014 y por razones que no le son imputables, el Servicio de Salud no ha cumplido con realizar el 100% del número de meses de planes de tratamiento contratados anualmente, SENDA podrá modificar el presente convenio en términos de disminuir la cantidad de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales contratados que deberán ejecutarse durante el año 2015. Por el contrario, si a diciembre de 2014, presenta una ejecución completa cercana al 100% del total de meses de planes de tratamiento anuales contratados, SENDA podrá modificar el presente convenio aumentando el número de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales contratados a efectos de así cubrir la demanda existente durante el año 2015.

Con todo, las partes dejan constancia que la compra de meses de planes de tratamiento que deban ejecutarse durante el año 2015 estará sujeta a lo que establezca la ley de presupuestos para el sector público correspondiente a dicho año, reservándose SENDA la facultad de requerir modificaciones al convenio suscrito con el Servicio de Salud

SENDA informará al Servicio de Salud de estas reasignaciones de planes de tratamiento, lo que éste acepta expresa y anticipadamente.

Las referidas modificaciones contractuales son sin perjuicio de la facultad de las partes de acordar modificaciones de otra naturaleza, siempre dentro del margen de la legislación vigente.

Podrán servir como referencia para las modificaciones contractuales los informes suscritos por el Ministerio de Salud y SENDA respecto a las evaluaciones que se realizarán sobre el grado de cumplimiento de los compromisos suscritos por el Servicio de Salud mediante este instrumento.

Toda modificación de contrato deberá ser aprobada mediante el correspondiente acto administrativo, totalmente tramitado.

DÉCIMO QUINTO: Las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

DÉCIMO SEXTO: La personería de su Director don **Mauricio Alejandro Jara Lavín** para actuar en representación del Servicio de Salud Talcahuano, consta en lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 58, del 10 de octubre del 2013, del Ministerio de Salud.

La representación con la que comparece doña María Francisca Florenzano Valdés, consta de su designación como Directora Nacional, aprobada por Decreto Supremo N° 58, de 18 de Enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.


DÉCIMO SÉPTIMO: El presente convenio se firma en 2 ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y uno en poder de SENDA.

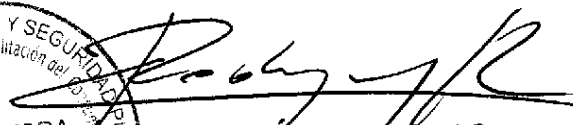
Firman: Mauricio Jara Lavín. Director. Servicio de Salud Talcahuano. María Francisca Florenzano Valdés. Directora Nacional. Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)									
Año	Región	Servicio de Salud	Establecimiento	Meses de planes					TOTAL Presupuesto Anual \$
				PAE Población General	PAI Población General	PH Población General	PAI Población Mujeres	PH Población Mujeres	
2014	8	Talcahuano	COSAM Hualpén	0	192	0	48	0	67.592.304
	8	Talcahuano	CESFAM Penco (Nahuel) (Nahuel)	60	216	0	0	0	62.283.996
	8	Talcahuano	Hospital Las Higueras -CF "Casa Chica"	0	240	0	0	0	63.143.040
	8	Talcahuano	CESFAM Los Cerros	180	0	0	0	0	16.365.780
	8	Talcahuano	Hospital de Tome, Centro Superate	108	84	0	60	0	53.266.872
2015	8	Talcahuano	COSAM Hualpén	0	192	0	48	0	67.592.304
	8	Talcahuano	CESFAM Penco (Nahuel)	60	216	0	0	0	62.283.996
	8	Talcahuano	Hospital Las Higueras -CF "Casa Chica"	0	240	0	0	0	63.143.040
	8	Talcahuano	CESFAM Los Cerros	180	0	0	0	0	16.365.780
	8	Talcahuano	Hospital de Tome, Centro Superate	108	84	0	60	0	53.266.872
TOTAL 2014				348	732	0	108	0	262.651.992
TOTAL 2015				348	732	0	108	0	262.651.992
TOTAL CONVENIO				696	1.464	0	216	0	525.303.984

Firman: Mauricio Jara Lavín. Director. Servicio de Salud Talcahuano. María Francisca Florenzano Valdés. Directora Nacional. Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE





CÉSAR RODRÍGUEZ ROJAS
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN
DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL,
SENDA

**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO
DE DROGAS Y ALCOHOL
(05-09-01)**

CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS

CERTIFICADO N° 213

FECHA 13-02-2014

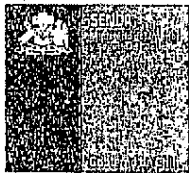
La jefa de presupuesto, certifica que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el rubro de gasto que se indica, con la cual se podrá financiar el compromiso que se tramita en el siguiente documento:

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
TIPO	Resolución
N°	16
DETALLE	Aprueba Convenio de Prestación de Servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, Senda, y el Servicio de Salud de Talcahuano, para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, para los años 2014 y 2015.

REFRENDACIÓN	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	24.03.001
Presupuesto Vigente	37.654.717.000
Comprometido	23.259.814.773
Presente Documento Resolución Exenta	262.651.992
Saldo Disponible	14.132.250.235



**RITA GONZALEZ GELVEZ
JEFA DE PRESUPUESTO**



25

2463

OF. ORD. Nº _____

ANT.: No hay

MAT.: Adjunta planilla asignación de meses de planes de tratamiento 2014, centros públicos

SANTIAGO, 26 NOV 2013

DE : FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS
DIRECTORA
SENDA NACIONAL

A : LUIS CASTILLO FUENZALIDA
SUBSECRETARIO DE REDES ASISTENCIALES
MINISTERIO DE SALUD

En el marco de la continuidad del convenio SENDA-MINSAL, para la implementación del "Programa de Apoyo a Planes de Tratamiento y Rehabilitación de personas con problemas derivados del consumo de Drogas y Alcohol", y del convenio SENDA-MINSAL-SENAME-GENCHI para la implementación del "Programa de Tratamiento Integral para Adolescentes Infractores de Ley con Consumo Problemático de Alcohol - Drogas y Otros Trastornos de Salud Mental", adjunto a Ud., para su aprobación y firma la planilla de asignación de meses de planes de tratamiento correspondiente al período 2014 y 2015 para el sector público de salud.

Es importante señalar que la asignación presentada ha sido trabajada en conjunto entre los Servicios de Salud y los SENDA Regionales, y sancionada en el nivel nacional por las Mesas Técnicas SENDA-MINSAL y SENDA-MINSAL-SENAME-GENCHI. La aprobación de esta Planilla es fundamental para poder firmar los contratos respectivos y lograr la transferencia oportuna de los recursos a los Servicios de Salud, por tal razón solicito a usted dar prioridad a la presente solicitud.

Sin otro particular, le saluda cordialmente,

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
DIRECCIÓN para la Prevención y Rehabilitación en el ámbito de Drogas y Alcohol
DIRECTORA NACIONAL
FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS
DIRECTORA

MSRM/MERE/RPH/MDT/VD/Lpu
20/11/2013

- DISTRIBUCIÓN:**
- Dr. Juan Andrés Mosca, Jefe Unidad de Salud Mental, Subsecretaría Redes MINSAL x Mail jmosca@minsal.cl
 - Ximena Santander, Unidad de Salud Mental, Subsecretaría Redes MINSAL x Mail xsantander@minsal.cl
 - Magdalena Donoso, Coordinadora Unidad Adolescentes, Área Tratamiento
 - Viviana Delgado, Unidad Adultos, Área Tratamiento
 - Archivo Of. Partes SENDA
 - Archivo Secretaria División Programática

041575

6	O'HIGGINS	Hospital Generos	Generos	96	96	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ 33,189,120	\$ 66,378,240
6	O'HIGGINS	Hospital Pichilemu	Pichilemu	96	96	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ 33,189,120	\$ 66,378,240
6	O'HIGGINS	Hospital Rancagua, Centro Raifasa	Rancagua	300	300	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ 17,079,000	\$ 34,158,000
6	O'HIGGINS	Hospital Rancagua 2	Rancagua	306	306	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ 11,415,500	\$ 22,831,000
6	O'HIGGINS	Hospital de Rengo	Rengo	96	120	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ 36,355,440	\$ 72,710,880
8	O'HIGGINS	Hospital San Fernando (USM)	San Fernando	312	288	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ 101,689,320	\$ 203,378,640
8	O'HIGGINS	Hospital San Vicente	San Vicente	80	84	0	0	86	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ 80,264,720	\$ 120,397,080
6	O'HIGGINS	Hospital Santa Cruz	Santa Cruz	204	144	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ 55,111,000	\$ 110,222,000
7	MAULE	Castellano Armando Villam	Cauquenes	180	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ 15,982,200	\$ 31,964,400
7	MAULE	Hospital Cruceiras	Cauquenes	0	72	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ 18,498,960	\$ 36,997,920
7	MAULE	CESFAM Cerro Alto	Constitucion	132	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ 11,720,280	\$ 23,440,560
7	MAULE	Hospital Constitucion	Constitucion	0	96	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ 24,655,200	\$ 49,310,400
7	MAULE	CESFAM Sembrado	Curico	96	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ 8,523,840	\$ 17,047,680
7	MAULE	CESFAM Miguel Angel Arantes	Curico	182	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ 17,047,680	\$ 34,095,360
7	MAULE	Hospital de Curico	Curico	0	348	0	0	72	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ 114,428,040	\$ 228,856,080
7	MAULE	CESFAM San Juan de Dios	Linares	120	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ 10,654,800	\$ 21,309,600
7	MAULE	COBAM Linares	Linares	0	96	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ 24,655,200	\$ 49,310,400
7	MAULE	Hospital Licantén	Licantén	84	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ 7,458,360	\$ 14,916,720
7	MAULE	CESFAM Pelarco	Pelarco	60	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ 5,327,400	\$ 10,654,800
7	MAULE	CESFAM Curapipe	Peluche	96	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ 8,523,840	\$ 17,047,680
7	MAULE	CESFAM Sagrada Familia	Sagrada Familia	108	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ 9,589,220	\$ 19,178,440
7	MAULE	CESFAM San Clemente	San Clemente	86	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ 8,523,840	\$ 17,047,680
7	MAULE	CESFAM Carlos Gald	San Javier	48	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ 4,261,920	\$ 8,523,840
7	MAULE	Hospital San Javier	San Javier	0	96	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ 24,655,200	\$ 49,310,400
7	MAULE	CESFAM Astibucagua	Talca	192	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ 17,047,680	\$ 34,095,360
7	MAULE	CESFAM Carlos Thupp	Talca	324	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ 28,787,960	\$ 57,575,920
7	MAULE	CESFAM La Florida	Talca	132	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ 11,720,280	\$ 23,440,560
7	MAULE	Hospital Regional de Talca	Talca	0	384	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ 98,661,120	\$ 197,322,240
7	MAULE	CESFAM Villa Alegre	Villa Alegre	72	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ 5,392,680	\$ 10,785,360
8	ARAUCO	COSAM Arauco	Arauco	80	72	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ 23,828,360	\$ 47,656,720
8	ARAUCO	COSAM Cañete	Cañete	60	120	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ 36,159,000	\$ 72,318,000
8	ARAUCO	COSAM Curanilahue	Curanilahue	60	108	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ 33,075,840	\$ 66,151,680
8	ARAUCO	COSAM Lebu	Lebu	60	72	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ 23,828,360	\$ 47,656,720
8	BIO BIO	Centro de Responsabilidad de Salud Mental del Comodoro Asistencial Dr. Victor Rios Ruiz	Los Angeles	120	300	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ 87,733,800	\$ 175,467,600

RM	M. OCCIDENTE	CEFSAM Juan Pablo II, Pedro Hurtado	Parce Hurtado	240	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ 21,309,600	\$ 42,619,200
RM	M. OCCIDENTE	COSAM Peñafiel	Peñafiel	240	120	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ 52,141,200	\$ 104,282,400
RM	M. OCCIDENTE	COSAM Municipal Pudahuel	Pudahuel	72	192	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ 55,723,440	\$ 111,446,880
RM	M. OCCIDENTE	CRS Salvador Allende	Pudahuel	180	168	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ 59,148,440	\$ 118,296,880
RM	M. OCCIDENTE	COSAM Quinta Normal	Quinta Normal	96	180	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ 54,771,240	\$ 109,542,480
RM	M. OCCIDENTE	Hospital Félix Buñuel	Quinta Normal	0	180	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ 46,247,400	\$ 92,494,800
RM	M. OCCIDENTE	COSAM Reina	Reina	96	240	0	0	108	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ 107,711,840	\$ 215,423,680
RM	M. OCCIDENTE	COSAM Talagante	Talagante	216	180	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ 65,428,040	\$ 130,856,080
RM	M. ORIENTE	CEFSAM La Reina	La Reina	120	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ 10,654,800	\$ 21,309,600
RM	M. ORIENTE	COSAM Las Condes	Las Condes	120	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ 10,654,800	\$ 21,309,600
RM	M. ORIENTE	COSAM Lo Barnechea	Lo Barnechea	60	120	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ 36,159,000	\$ 72,318,000
RM	M. ORIENTE	COSAM Macul	Macul	240	252	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ 86,055,960	\$ 172,111,920
RM	M. ORIENTE	COSAM Ñuñoa	Ñuñoa	108	120	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ 40,420,920	\$ 80,841,840
RM	M. ORIENTE	COSAM Peñalolén	Peñalolén	444	276	0	0	120	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ 152,029,440	\$ 304,058,880
RM	M. ORIENTE	PROVISAM (COSAM Providencia)	Providencia	120	144	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ 47,652,720	\$ 95,305,440
RM	M. SUR ORIENTE	Centro Atalaya (La Florida)	La Florida	0	84	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ 21,582,120	\$ 43,164,240
RM	M. SUR ORIENTE	COSAM La Florida	La Florida	120	216	0	0	144	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ 116,164,480	\$ 232,328,960
RM	M. SUR ORIENTE	CRS La Florida	La Florida	168	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ 14,916,720	\$ 29,833,440
RM	M. SUR ORIENTE	COSAM La Granja	La Granja	300	60	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ 42,052,800	\$ 84,105,600
RM	M. SUR ORIENTE	CEFSAM Pablo de Rocca	La Florida	144	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ 12,785,760	\$ 25,571,520
RM	M. SUR ORIENTE	COSAM La Pirama	La Pirama	216	228	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ 77,758,880	\$ 155,517,760
RM	M. SUR ORIENTE	Programa Mujeres La Pirama	La Pirama	0	0	0	0	216	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ 75,049,200	\$ 150,098,400
RM	M. SUR ORIENTE	COSAM Pique	Pique	72	72	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ 24,891,840	\$ 49,783,680
RM	M. SUR ORIENTE	Centro de Salud Mental CEIF Puente Alto	Puente Alto	192	192	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ 66,378,240	\$ 132,756,480
RM	M. SUR ORIENTE	CEFSAM Cardenal R. Silva H. (Puente Alto)	Puente Alto	132	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ 11,720,280	\$ 23,440,560
RM	M. SUR ORIENTE	CEFSAM San Gerónimo	Puente Alto	120	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ 10,654,800	\$ 21,309,600
RM	M. SUR ORIENTE	Hospital San José de Maipo	San José de Maipo	132	0	188	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ 180,896,040	\$ 361,792,080
RM	M. SUR ORIENTE	COSAM La Bandera	San Ramón	120	120	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ 41,486,400	\$ 82,972,800
RM	M. SUR ORIENTE	COSAM San Ramón	San Ramón	108	180	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ 55,835,720	\$ 111,671,440
RM	M. SUR	Consultorio Héctor García	Buín	120	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ 10,654,800	\$ 21,309,600
RM	M. SUR	Hospital San Luis	Buín	0	120	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ 30,831,600	\$ 61,663,200
RM	M. SUR	Consultorio Santa Laura	El Bosque	132	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ 11,720,280	\$ 23,440,560
RM	M. SUR	COSAM El Bosque	El Bosque	120	240	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ 72,318,000	\$ 144,636,000
RM	M. SUR	Consultorio Eduardo Frei	La Cisterna	120	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ 10,654,800	\$ 21,309,600

ASIGNACIÓN 2014-2015 CENTROS PÚBLICOS CONVENIO SENDA - MINSAL - SENAMIE - GENECII

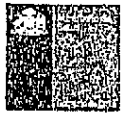
Región	Localización Centro de Tratamiento	Prestador	Nombre Centro	2014				2015				Total Presupuesto
				PAI Medio Ubre 2014	PR Medio Ubre 2014	PAI Privado de Libertad 2014	Total Presupuesto 2014	PAI Medio Ubre 2015	PR Medio Ubre 2015	PAI Privado de Libertad 2015	Total Presupuesto 2015	
Temuco	Hospital	Servicio de Salud Iquique	Hospital de Iquique	0	0	0	54.099.640	0	0	0	54.099.640	109.399.640
Coquimbo	La Serena	Servicio de Salud Coquimbo	Centro La Llave (I. Municipalidad de La Serena)	180	0	0	87.359.600	180	0	0	87.359.600	114.719.200
Coquimbo	Ovalle	Servicio de Salud Coquimbo	CT Darasmala (I. Municipalidad de Ovalle)	180	0	0	87.359.600	180	0	0	87.359.600	134.719.200
Coquimbo	Illapel	Servicio de Salud Coquimbo	CT Flayen (I. Municipalidad de Illapel)	72	0	0	28.943.840	72	0	0	28.943.840	53.877.880
Coquimbo	La Serena	Servicio de Salud Coquimbo	PAI Raúl Silva Henríquez (Corp. Municipal Gestión Gerencial Vidua)	0	0	264	78.738.000	0	0	264	78.738.000	157.476.000
Bío Bío	Concepción	Servicio de Salud Concepción	Anón (I. Municipalidad de Concepción)	180	0	0	97.359.600	180	0	0	97.359.600	114.719.200
Bío Bío	Talcahuano	Servicio de Salud Talcahuano	Centro Ambulatorio Comunitario El Faro (Hospital Las Higueras)	228	0	0	85.322.160	228	0	0	85.322.160	170.844.320
Bío Bío	Liquián	Servicio de Salud Talcahuano	Hospital de Liquián	0	0	0	54.099.640	0	0	0	54.099.640	103.399.680
Bío Bío	Cabrete	Servicio de Salud Arauco	Centro Cabrete	48	0	0	17.952.560	48	0	0	17.952.560	35.935.120
Bío Bío	Durazno	Servicio de Salud Arauco	Centro Durazno	48	0	0	17.952.560	48	0	0	17.952.560	35.935.120
Araucanía	Punta Arenas	Servicio de Salud Araucanía Sur	Hospital Nueva Esperanza	0	0	0	16.213.280	0	0	0	16.213.280	34.482.560
Magallanes	Punta Arenas	Servicio de Salud Magallanes	Programa Cuida	276	0	48	103.284.720	276	0	48	103.284.720	208.569.440
Magallanes	Punta Arenas	Servicio de Salud Magallanes	Hospital Punta Arenas	0	0	0	45.983.200	0	0	0	45.983.200	91.966.400
Magallanes	Punta Arenas	Servicio de Salud Magallanes	CT Identidad del Sur	0	24	0	18.741.440	0	24	0	18.741.440	37.482.880
Magallanes	Puerto Natales	Servicio de Salud Magallanes	Centro Quilagua	96	0	0	35.925.120	96	0	0	35.925.120	71.850.240
Metropolitana	Indagación	Servicio de Salud Metropolitanas Norte	Hospital Piquilanca Novetz	0	0	0	237.032.640	0	0	0	237.032.640	471.065.280
Metropolitana	Puerto Alto	Servicio de Salud Metropolitanas Sur Oriente	Hospital Lázaro del Río	0	0	0	45.983.200	0	0	0	45.983.200	91.966.400
Metropolitana	La Florida	Servicio de Salud Metropolitanas Sur Occidente	Unidad Municipalidad de La Florida	240	0	0	88.812.800	240	0	0	88.812.800	177.625.600
Metropolitana	La Granja	Servicio de Salud Metropolitanas Sur Oriente	CAID La Granja	276	0	0	103.284.720	276	0	0	103.284.720	206.569.440
Metropolitana	Riqueña	Servicio de Salud Metropolitanas Oriente	Centro Riqueña	204	0	0	76.340.880	204	0	0	76.340.880	152.681.760

Nota

Para el año 2014, los precios de los planes de tratamiento para los establecimientos públicos serán reajustados, se ajustarán de acuerdo a lo estipulado para las instituciones privadas en las bases de licitación pública aprobadas mediante Resolución N° 99 de 27 Agosto 2012, de SENDA. Estos precios podrán ser reajustados al momento de suscribir el respectivo convenio con el Servicio de Salud o en el mes de enero de 2014 conforme al reajuste que experimente el Índice de Precios al Consumidor (IPC), con un tope del 2,8%, en el respectivo año.

Para el año 2015, los precios se ajustarán de la misma forma, no obstante SENDA podrá modificar la fórmula de cálculo de mutua acuerdo con MINSAL.

Concluye los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohólicas (SENADEC) por cada unidad de mes de plan de tratamiento, estarán sujetos a lo que establezca la Ley de Presupuesto para el respectivo año, reservándose este Servicio Público la facultad de ajustar el número de planes contratados mediante licitación pública.



SUBSECRETARIA DE REDES ASISTENCIALES
DIVISIÓN DE GESTIÓN DE LA RED ASISTENCIAL
DEPTO. DE PROCESOS CLÍNICOS ASISTENCIALES
UNIDAD SALUD MENTAL

Int. N° 123
JMS / AMB / HGD / MPM / JMA / JSC

ORD. C21 N° 3562

ANT.: Ord. N° 2463 del 26 de
noviembre de 2013.

MAT.: Respuesta a su solicitud.

SANTIAGO, 11 DIC. 2013

DE: DR. LUIS CASTILLO FUENZALIDA
SUBSECRETARIO DE REDES ASISTENCIALES

A: SRA. FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS
DIRECTORA
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL
CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL - SENDA

De acuerdo a su solicitud de aprobación de las Planillas de Asignación con los meses de planes de tratamiento y los programas a ejecutarlos en el sector público de salud, correspondientes a los años 2014 – 2015, en el marco de los Convenios:

- Entre MINSAL y SENDA para la implementación del "Programa de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Problemas Derivados del Consumo de Alcohol y/o Drogas" y,
- Entre MINSAL, SENDA, SENAME y GENCHI para la implementación del "Programa de Tratamiento Integral de Adolescentes con Infracción de Ley y Consumo Problemático de Alcohol-Drogas y Otros Trastornos de Salud Mental",

En general, se manifiesta la aprobación de dichos planes de tratamiento, toda vez que esta propuesta fue elaborada por los Representantes Institucionales que participan en las respectivas Mesas Nacionales de Gestión de dichos Convenios, teniendo a la vista la opinión técnica de los representantes de los Servicios de Salud del país y de los SENDA regionales, para la implementación de ambos programas.

A su vez, se comprende que esta asignación de planes para el sector público de salud, garantiza la continuidad de las prestaciones que se brindaron el año 2013, por lo que se aprueba la presente Planilla de Asignación de Planes, para ambos Convenios, para que éstos sean contratados desde el 01 de Enero de 2014.

En lo particular, se deja constancia de las siguientes asignaciones que no aparecen en la Planilla de Asignación 2014 -2015 del Convenio SENDA-MINSAL (Convenio 1) y que han sido previamente acordadas por la Mesa Nacional de Gestión, para que ellas sean consideradas en ambos años:

- a) Se debe consignar la asignación de 100 Planes Ambulatorios Intensivos para el Servicio de Salud del Reloncaví, para ser ejecutados en el Cosam Reloncaví, de la ciudad de Puerto Montt;


- b) De igual forma, se debe consignar la asignación de 108 Planes Ambulatorios Básicos y 60 Planes Ambulatorios Intensivos para el Servicio de Salud Metropolitano Sur-Oriente, para ser ejecutados en el Hospital Padre Hurtado, en la comuna de San Ramón.

Además, se deja constancia que en la misma planilla de asignación 2014 -2015 del Convenio SENDA – MINSAL:

- c) Los planes asignados a CRS La Florida de Servicio de Salud Metropolitano Sur-Oriente (168 Planes Ambulatorios Básicos), se ejecutarán en CESFAM Bellavista, comuna La Florida, perteneciente al mismo Servicio de Salud Metropolitano Sur-Oriente;
- d) El número de planes asignados al CESFAM Los Cerros del Servicio de Salud Talcahuano, se debe corregir, ya que dice 120 Planes Ambulatorios Básicos y debe decir 180 Planes Ambulatorios Básicos.

Estas dos modificaciones responden a un acuerdo regional, con conocimiento del nivel nacional.

Sin otro particular, saluda atentamente,



DR. LUIS CASTILLO FUENZALIDA
SUBSECRETARIO DE REDES ASISTENCIALES

DISTRIBUCION

- Subsecretaría de Redes Asistenciales
- División de Gestión de la Red Asistencial
- Depto. de Procesos Clínicos Asistenciales
- Unidad de Salud Mental
- Oficina de Partes



CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA, Y EL SERVICIO DE SALUD TALCAHUANO, PARA LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA PERSONAS CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL, PARA LOS AÑOS 2014 Y 2015.

En Santiago de Chile, a 02 de Enero de 2014 entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en adelante "SENA", RUT N° 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional, doña María Francisca Florenzano Valdés, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso 6, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y el Servicio de Salud Talcahuano, RUT N° 61.607.200-5, en adelante "El Servicio de Salud", representado por su Director, don Mauricio Alejandro Jara Lavín, cédula nacional de identidad n°7.851.501-5, ambos domiciliados en calle Thompson N° 86, comuna de Talcahuano, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

Para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, de acuerdo al artículo 19, letra J, de aquel cuerpo legal, se encuentra facultado, entre otras materias, para celebrar convenios o contratos con entidades públicas o privadas, cuyo objeto diga relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

SEGUNDO: Con fecha 11 de Noviembre de 2013, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, suscribió un



convenio de Colaboración Técnica y Financiera con el Ministerio de Salud, en adelante “Convenio de Colaboración Técnica y Financiera”, destinado a implementar un “Programa de Apoyo a Planes de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas y Alcohol”.

TERCERO: El “Programa de Apoyo a Planes de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas y Alcohol” tiene como objetivo otorgar acceso y cobertura de calidad, libre de copago, a la atención de personas, beneficiarias del libro II del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que consultan por problemas derivados del consumo de drogas y alcohol, en los establecimientos públicos y privados que hayan celebrado los convenios de compra de servicios para ello con SENDA.

El mencionado Programa contempla además la atención de los siguientes beneficiarios:

- a) Personas que han infringido la ley bajo supervisión judicial, comprendidas dentro del programa de Tribunales de Tratamiento de Drogas, que han cometido delito por primera vez y que presentan consumo problemático de sustancias, y respecto de las cuales se ha decretado su ingreso a un programa de tratamiento, mediante la resolución judicial que aprueba la suspensión condicional del procedimiento. El tratamiento de estas personas se otorga a través de planes preferenciales, no exclusivos.
- b) Personas que han sido condenadas a las penas de libertad vigilada simple o libertad vigilada intensiva, como penas sustitutivas a la privación de libertad, que presenten un consumo problemático de drogas o alcohol y, respecto de los cuales, el tribunal les haya impuesto la obligación de asistir a programas de tratamiento de rehabilitación en dichas sustancias, de acuerdo al artículo 17 bis de la Ley N° 20.603. El tratamiento de estas personas se otorga a través de planes preferenciales, no exclusivos.

CUARTO: Para el cumplimiento del objetivo señalado en la cláusula anterior, SENDA y el Ministerio de Salud definieron los planes de tratamiento y rehabilitación que conforman este Programa y el conjunto de prestaciones que constituyen cada plan.

Un mes de plan de tratamiento corresponde a un mes en que una persona con problemas de consumo de sustancias participa de un Plan de Tratamiento y Rehabilitación, que contempla un conjunto de intervenciones y prestaciones

recomendables asociadas al cumplimiento de los objetivos terapéuticos del mismo, de acuerdo al proceso terapéutico en que se encuentra.

El tipo de intervenciones y su frecuencia incluidas en un mes de tratamiento, se desarrollan de manera progresiva en la medida que se avanza en el proceso de tratamiento y rehabilitación, con el propósito de lograr los objetivos terapéuticos, de acuerdo a las características y necesidades de las personas usuarias.

Dichas intervenciones se encuentran señaladas en el documento denominado "Norma y Orientaciones Técnicas de los Planes de Tratamiento y Rehabilitación para Personas Adultas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas y Alcohol", que es de conocimiento de las partes, y son las siguientes:

- consulta médica
- consulta psiquiátrica
- consulta de salud mental
- intervención psicosocial de grupo
- consulta psicológica
- psicoterapia individual
- psicoterapia de grupo
- psicodiagnóstico
- visita domiciliaria
- exámenes de laboratorio que se requieran
- medicamentos si corresponde

Los meses de planes de tratamiento y rehabilitación incluidos en este programa, son los que se señalan en el Convenio de Colaboración Técnica y Financiera suscrito por SENDA y el Ministerio de Salud, con fecha 11 de noviembre de 2013, a saber:

1. Plan de Tratamiento Ambulatorio Básico para Población General (PAB-PG)

Este plan está compuesto por el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos, y destinado a personas que presentan consumo perjudicial de sustancias psicoactivas y compromiso biopsicosocial moderado, donde resalta la existencia de una actividad ocupacional (laboral o educacional) parcial o total y la existencia de soporte familiar.

El tiempo estimado para lograr los objetivos del proceso de tratamiento y rehabilitación, corresponde a la necesidad de cada persona. Un panel de expertos sugiere una duración aproximada de 6 meses, con una frecuencia de asistencia de



2 días por semana, con 2 a 4 horas de permanencia cada vez, y una concentración de 1 a 2 intervenciones por día. Se puede desarrollar en horario diurno o vespertino.

2. Plan de Tratamiento Ambulatorio Intensivo para Población General (PAI-PG)

Este plan esta compuesto por el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente, que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos, y destinado a personas con diagnóstico de consumo perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas y compromiso biopsicosocial moderado o severo, (con presencia de comorbilidad psiquiátrica o somática leve, sin actividad ocupacional y con soporte familiar).

El tiempo estimado para lograr los objetivos del proceso de tratamiento, corresponde a la necesidad de cada persona, en este caso, un panel de expertos sugiere una duración aproximada de 8 meses, con una frecuencia de asistencia de 5 días a la semana, entre 4 a 6 horas de permanencia diaria, y una concentración de 3 a 4 prestaciones por día. Ese plan puede ser desarrollado en un horario vespertino.

3. Plan de Tratamiento Residencial para Población General (PR-PG)

Este plan está compuesto por el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente, que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos y destinado a personas con dependencia a sustancias psicoactivas y compromiso biopsicosocial severo, (múltiples tratamientos previos, consumo en miembros de la familia, red de apoyo familiar y social inexistente o con gran deterioro, con trastorno psiquiátrico severo compensado y una percepción de autoeficacia disminuida o ausente).

El tiempo estimado para lograr los objetivos del proceso de tratamiento corresponde a la necesidad de cada persona. Un panel de expertos sugiere una duración aproximada de 12 meses (estimado), con permanencia de 7 días, con una jornada terapéutica de 5 a 7 horas cada día, y una concentración de intervenciones diarias no menor a 5 (incorpora permisos fines de semana u otros similares).

4. Plan de Tratamiento Ambulatorio Intensivo Específico para Mujeres Adultas (PAI-PM)

Este plan está compuesto por el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente, que son recomendables para el logro de los



objetivos terapéuticos y destinado a mujeres adultas, con diagnóstico de consumo perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas con y sin hijos, embarazadas o no y compromiso biopsicosocial moderado a severo, (con presencia de comorbilidad psiquiátrica o somática moderada, sin actividad ocupacional y con algún grado de soporte familiar).

Tanto la duración del plan, como la frecuencia de las prestaciones entregadas deben corresponder a lo que la usuaria necesita. Un panel de expertos sugiere una duración aproximada de ocho meses, con una frecuencia de asistencia de 5 días a la semana, entre 4 a 6 horas de permanencia diaria, y una concentración de 4 a 5 prestaciones por día.

5. Plan de Tratamiento Residencial Específico para Mujeres Adultas (PR-PM)

Este plan esta compuesto por el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente, se realizan en un régimen de internación de 24 horas, preferentemente en una modalidad de comunidad terapéutica, para obtener el logro de los objetivos terapéuticos, destinado a mujeres adultas con diagnóstico de consumo perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas con y sin hijos, embarazadas o no, con compromiso biopsicosocial severo (múltiples tratamientos previos, consumo y/o tráfico en miembros de la familia, sin red de apoyo familiar y social, con trastorno psiquiátrico severo compensado, percepción disminuida o ausente de autoeficacia).

Tanto la duración del plan, como la frecuencia de las prestaciones entregadas deben corresponder a lo que la usuaria necesita. Un panel de expertos sugiere una duración aproximada de 12 meses con permanencia de 7 días, en una jornada terapéutica de 5 a 7 horas cada día, y una concentración de intervenciones diarias no menor a 5 (incorpora permisos fines de semana u otros similares).

Sin perjuicio de lo expuesto, en la ejecución de los planes de tratamiento y rehabilitación señalados, deberá darse estricto cumplimiento además de las normas técnicas y administrativas dictadas por el Ministerio de Salud y a las disposiciones establecidas conjuntamente por el Ministerio de Salud y el SENDA sobre la materia, las que se detallan en el documento "Norma y Orientaciones Técnicas de los Planes de Tratamiento y Rehabilitación para Personas con Problemas derivados del Consumo de Drogas", el que es de conocimiento de las partes.

QUINTO: Por este acto el Servicio de Salud Talcahuano se compromete a realizar durante veinticuatro meses, esto es, desde el 02 enero de 2014 al 31 diciembre de



2015, a través de los establecimientos indicados en el Anexo del presente contrato, la cantidad de meses de planes de tratamiento que se señalan en la cláusula octava de este instrumento, por establecimiento y tipo de plan que se detalla en el mismo anexo el que, firmado por ambas partes, forma parte integrante del presente contrato.

Con todo, las prestaciones correspondientes a los planes de tratamiento ejecutados durante los meses de diciembre de 2014 y diciembre de 2015, deberán registrarse en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), de que trata la cláusula décimo tercera de este instrumento, hasta el día 20 de diciembre de 2014 y 20 de diciembre de 2015 respectivamente, sin perjuicio de lo cual deberán continuar ejecutándose hasta el 31 de diciembre del respectivo año, conforme a las necesidades de las personas tratadas.

SEXTO: El Servicio de Salud Talcahuano proporcionará a los beneficiarios de los meses de planes de tratamiento y rehabilitación contratados, todas y cualquiera de las prestaciones que incluyen los mismos, sin exigir al usuario algún tipo de pago por las atenciones que le serán otorgadas.

Con todo, en el caso de existir complicaciones médicas, psiquiátricas o de cualquier otra índole o bien se requiera la realización de prestaciones no cubiertas por este convenio, la persona en tratamiento deberá ser derivada mediante interconsulta a un establecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud o, en su defecto, ser trasladada a un centro asistencial privado, siempre y cuando la persona o su familia opte por esta alternativa debiendo firmar un documento que explicita esta opción. Para todos los efectos, SENDA no cubrirá ni financiará atenciones o prestaciones que no estén expresamente señaladas en este convenio.

SEPTIMO: El contrato que se celebra mediante el presente instrumento regirá desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe hasta el 31 de diciembre de 2015.

No obstante lo anterior, por razones de buen servicio, y especialmente en atención a las necesidades de las personas tratadas, los meses de planes de tratamiento objeto de este contrato se otorgarán a partir de la fecha de suscripción del mismo.

Con todo, en ningún caso SENDA pagará los meses de planes otorgados mientras no esté totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el respectivo contrato.



OCTAVO: El Servicio de Salud se obliga a realizar durante el presente año, los meses de planes de tratamiento y rehabilitación, según lo estipulado en la cláusula precedente, que se indican a continuación:

Tipo de Plan de tratamiento acordado	Número de Meses de planes año 2014	Número de Meses de planes año 2015	Total Convenio Años 2014-2015
PAB PG	348	348	696
PAI PG	732	732	1464
PAI PM	108	108	216

Los precios de los meses de planes de tratamiento para el año 2014 son los siguientes:

Precios año 2014					
Tipo de Plan	PAB Población General	PAI Población General	PR Población General	PAI Población Mujeres	PR Población Mujeres
Valor en pesos chilenos	\$90.921	\$263.096	\$509.041	\$355.789	\$609.147

Las partes dejan constancia que estos precios podrán ser reajustados en el mes de enero de 2015 conforme al reajuste que experimente el Índice de Precios al Consumidor (IPC), con un tope del 2,8%, en el respectivo año. Con todo, SENDA se encuentra facultado para modificar dicha fórmula de cálculo de mutuo acuerdo con el Ministerio de Salud.

Teniendo en cuenta lo anterior, en consecuencia, el monto total del convenio para el período 2014- 2015 ascenderá a la suma de **\$525.303.984.-** (quinientos veinticinco millones trescientos tres mil novecientos ochenta y cuatro pesos), de acuerdo a lo expresado en el siguiente cuadro:

TOTAL CONVENIO AÑO 2014	\$262.651.992
TOTAL CONVENIO AÑO 2015	\$262.651.992
TOTAL CONVENIO PERIODO 2014 - 2015	\$525.303.984

Se deja expresa constancia que las cantidades correspondientes al año 2015 señaladas precedentemente, serán entregadas al Servicio de Salud siempre que la ley de presupuestos para el respectivo año contemple los recursos necesarios al efecto.



NOVENO: SENDA pagará al Servicio de Salud los Meses de Planes de Tratamiento y Rehabilitación a que se refieren la cláusula anterior y el Anexo, por mes de plan de tratamiento y rehabilitación efectivamente otorgado para cada tipo de plan.

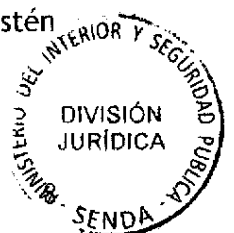
Se entenderá por mes de plan de tratamiento y rehabilitación efectivamente otorgado, cuando se cumpla la condición de persona beneficiaria de FONASA (esto es, que se trate de beneficiarios del D.F.L. N° 1, Libro II, de 2005 del Ministerio de Salud), y tenga el registro en el Sistema de Gestión de Tratamiento (SISTRAT), de a lo menos una prestación al mes de las mencionadas en el documento: "Orientaciones Técnicas de los Planes de Tratamiento y Rehabilitación para Personas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas", que es de conocimiento de las partes, establecido para cada uno de los planes de tratamiento y rehabilitación definidos por SENDA conjuntamente con el Ministerio de Salud.

Con todo, SENDA pagará al Servicio de Salud siempre respetando el tope máximo mensual y anual que se señala en el presente contrato.

El pago al Servicio de Salud de las prestaciones contratadas se realizará mensualmente y se hará efectivo sólo una vez que SENDA, a través de la Dirección Nacional o Regional, según corresponda, haya recibido la respectiva factura y su documentación de respaldo, por el monto exacto de los meses de planes de tratamiento otorgados en el respectivo mes, dentro de los cinco primeros días corridos del mes siguiente.

Recibida la factura y su documentación de respaldo, SENDA procederá a su visación, registro y pago, dentro de los 20 días corridos siguientes. El respectivo depósito o transferencia electrónica se realizará directamente a la cuenta corriente bancaria (u otra cuenta a la vista) que señale el Servicio de Salud, si éste así lo ha solicitado o, en su defecto, se emitirá un cheque nominativo a nombre del Servicio de Salud, el que deberá ser retirado en Agustinas N° 1235, piso 6, comuna de Santiago, o en la Dirección Regional de SENDA correspondiente al domicilio del Servicio de Salud.

Las facturas deberán ser extendidas a nombre del **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, RUT N° 61.980.170-9**, dirección calle Agustinas N° 1235, piso 6, comuna y ciudad de Santiago, o en la forma que SENDA, instruya a futuro. SENDA no pagará facturas que no se encuentren debidamente extendidas, que presenten enmiendas o estén incompletas, procediéndose a la devolución de la misma.



Sin perjuicio que SENDA pagará mensualmente el monto de los meses de planes de tratamiento efectivamente realizados por el Servicio de Salud, considerando el tope máximo mensual señalado en la cláusula octava y en el Anexo del presente instrumento, SENDA realizará, cada cuatro meses (durante los meses de abril, agosto y diciembre) un proceso de ajuste en el pago de los meses de planes de tratamiento adjudicados. Conforme a este proceso, SENDA pagará al Servicio de Salud los meses de planes de tratamiento que hubiere efectivamente realizado en el correspondiente período, por sobre los máximos mensuales, pero bajo el máximo cuatrimestral.

DÉCIMO: Sin perjuicio del plazo de vigencia estipulado en la cláusula sexta precedente, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá poner término anticipado al contrato, en cualquier tiempo, por medio de una carta certificada que le hará llegar a la contraparte, a lo menos, con sesenta días de anticipación.

Además, SENDA podrá poner término anticipado al contrato mediante resolución fundada, en caso de verificarse alguna de las siguientes situaciones:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.
- b) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- c) Caso fortuito o fuerza mayor, comprendiéndose dentro de ellas razones de ley o de autoridad que hagan imperativo terminarlo.
- d) Si a uno o más establecimientos municipales de atención dependiente de la entidad administradora de salud municipal contratado por el Servicio de Salud se le hubiere revocado la autorización sanitaria correspondiente, y el Servicio de Salud no hubiere puesto término a la relación contractual que lo une con dichas entidades.
- e) Falta de disponibilidad presupuestaria para cubrir el pago de las prestaciones contratadas.
- f) Cobro por las prestaciones realizadas de parte del Servicio de Salud a las personas beneficiarias de los planes de tratamiento y rehabilitación contratados.
- g) Incumplimiento de los requisitos administrativos y técnicos, según lo establecido en el Convenio de Colaboración Técnica y Financiera, como por ejemplo, deficiencias en competencias técnicas, una cantidad de horas disponibles de parte del equipo de tratamiento menor a las necesarias para realizar las

intervenciones del programa, interrupción de la atención, deterioro o insuficiencia en infraestructura e implementación.

- h) Incumplimiento grave de las obligaciones contractuales, entendiéndose por tales aquellas que pongan en riesgo el oportuno otorgamiento de los meses de planes de tratamiento y rehabilitación contratados, en términos tales que el beneficiario del plan de tratamiento de que se trate, no reciba el tratamiento convenido.
- i) Si el Servicio de Salud queda sin prestadores subcontratados o dependientes, que estén en condiciones de cumplir las prestaciones convenidas en el presente instrumento.

En caso de verificarse alguna(s) de las causales señaladas, SENDA enviará aviso de término anticipado de contrato por carta certificada despachada al domicilio del Servicio de Salud, con 15 días de antelación a la fecha en que se desea terminar el contrato, la cual se entenderá notificada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos respectiva.

En caso de término anticipado de contrato, el Servicio de Salud deberá realizar las prestaciones adecuadas a las necesidades de las personas en tratamiento hasta la fecha decretada de término del mismo, además de realizar la derivación asistida, de cada caso, al centro de tratamiento que continuará la atención, acompañando un Informe actualizado que dé cuenta del diagnóstico, plan de intervención, estado de avance de los objetivos terapéuticos, esquema farmacológico, si corresponde, y de todos aquellos datos relevantes para el éxito del proceso terapéutico.

Respecto del registro de las prestaciones, el Servicio de Salud deberá evaluar el tipo de egreso de cada una de las personas usuarias, como Alta Terapéutica o Derivación a otro centro, con o sin convenio según corresponda.

DÉCIMO PRIMERO: SENDA realizará la supervisión y el control administrativo - financiero de la actividad realizada y de la calidad previsional de la persona atendida. Para ello, SENDA verificará la condición de beneficiarias de las personas en tratamiento que hayan sido informadas mediante el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), descontando de la actividad las prestaciones o tratamientos realizados a personas que no sean beneficiarios del D.F.L. N° 1, Libro II, de 2005 del Ministerio de Salud. En este sentido, SENDA en ningún caso

financiará atenciones a personas que no sean beneficiarios del Sistema Público de Salud.

Por otra parte, el financiamiento de las atenciones otorgadas a las personas beneficiarias de este programa, procederá sólo cuando se cumpla la condición de mes de tratamiento y rehabilitación efectivamente otorgado, procediéndose a descontar de la actividad los meses de planes de tratamiento y rehabilitación que no cumplan con las exigencias mínimas de calidad para ser considerados como tales, de acuerdo con lo estipulado en el documento “Norma y Orientaciones Técnicas de los Planes de Tratamiento y Rehabilitación para Personas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas”, que es de conocimiento de las partes, definidas para cada Plan de Tratamiento y Rehabilitación y según la información que reúnan conjuntamente el Ministerio de Salud y SENDA al respecto. Este descuento se hará efectivo en la remesa de recursos posterior a las evaluaciones del Programa señaladas en la cláusula décimo cuarta de este instrumento.

La supervisión de la efectiva realización de las prestaciones a las personas beneficiarias del Seguro Público será de responsabilidad de los Servicios de Salud, del Ministerio de salud y de SENDA. Para la adecuada ejecución de esta supervisión administrativo - financiera, el Servicio de Salud entregará todas las facilidades de acceso a dependencias e información que éstos requieran, según lo establecido en el documento “Supervisión Administrativa y Financiera a los Centros de Tratamiento y Rehabilitación para Población General, Población Mujeres e Infractores de Ley” que es de conocimiento de las partes.

DÉCIMO SEGUNDO: SENDA y el Ministerio de Salud, a través de sus Direcciones Regionales y de las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud, respectivamente, realizarán una evaluación y asesoría técnica a los equipos de los centros de tratamiento del Servicio de Salud, cuyos resultados u observaciones serán informados oportunamente a los equipos y directivos de aquellos establecimientos a través de un documento u oficio.

No obstante, y de acuerdo a sus facultades, será de responsabilidad del Servicio de Salud velar por la calidad técnica del otorgamiento de las atenciones y de efectuar las evaluaciones que procedan.

DÉCIMO TERCERO: Para el adecuado control de la actividad y supervisión del Programa, estará a disposición del Servicio de Salud el Sistema de Información y



Gestión de Tratamiento (SISTRAT), según clave de acceso asignada, para cuyo efecto ésta se obliga a ingresar los datos correspondientes en la Fichas existentes en el mismo, a saber: Ficha de Demanda, Ficha de Ingreso, Ficha Mensual de Prestaciones, Ficha de Evaluación del Proceso, Ficha de Egreso y Ficha de Seguimiento. Estas Fichas, tienen como objetivo contar con una información completa y homogénea de las atenciones otorgadas a las personas beneficiarias del Programa.

Los datos mensuales deberán ser ingresados, por el Servicio de Salud, a través del Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), en tiempo real y hasta el último día hábil del mes en que se otorgue efectivamente la prestación del servicio, con un plazo máximo de ingreso hasta el primer día del mes siguiente a aquel en que se ejecutaron las prestaciones.

En el evento que el Servicio de Salud, por cualquier circunstancia, no pueda utilizar el referido software, deberá enviar a SENDA, a través de la Dirección Regional correspondiente, la información requerida a través de una planilla de registro diseñada en formato Excel especialmente para estos efectos, mediante correo electrónico u otro medio magnético, denominada "Planilla de Registro e Instructivo Llenado Planilla de Registros". Dicha planilla será sólo excepcionalmente utilizada y, una vez regularizado el acceso al software destinado para el registro de la información, el Servicio de Salud deberá poner al día el registro de la actividad realizada en la herramienta destinada para ello.

Además, para supervisar el correcto cumplimiento del Convenio, el Servicio de Salud deberá proporcionar a SENDA toda la información que éste le requiera, estando facultado para efectuar visitas de inspección debiendo dársele las facilidades del caso. Con todo, lo anterior deberá hacerse siempre con el debido respeto a lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, y en cualquier otra norma legal que regule el carácter secreto o reservado de la información.

DÉCIMO CUARTO: Si con posterioridad a la suscripción del convenio, SENDA estima necesario realizar modificaciones en sus requerimientos de servicio, en cuanto a la calidad y cuantía de los mismos, las que por su magnitud representen un esfuerzo significativo para el Servicio de Salud, se evaluará y propondrá al mismo la eventual modificación del contrato.



Sin perjuicio de lo anterior, en los meses de julio de 2014, enero de 2015 y julio de 2015, SENDA y el Ministerio de Salud evaluarán el nivel de ejecución de los meses de planes de tratamientos contratados con el Servicio de Salud y ejecutados hasta el 30 de junio de 2014, 31 de diciembre de 2014 y 30 de junio de 2015, respectivamente.

Si el Servicio de Salud al 31 de junio los años 2014 y 2015, respectivamente, y por razones que no le son imputables, no ha cumplido con realizar el 50% del número de meses de planes de tratamiento anuales contratados, SENDA podrá modificar el presente convenio en términos de disminuir la cantidad de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales contratados y, consecuentemente, el monto total de este convenio.

Asimismo, si producto de dicha evaluación el Servicio de Salud a la referida fecha presentare una ejecución completa, cercana al 50% del total de meses de planes de tratamiento anuales contratados, SENDA podrá solicitar modificar el presente contrato y aumentar el número de meses planes de tratamiento anuales y mensuales originalmente acordados a efectos de cubrir así la demanda existente.

Análogamente, si al 31 de diciembre de 2014 y por razones que no le son imputables, el Servicio de Salud no ha cumplido con realizar el 100% del número de meses de planes de tratamiento contratados anualmente, SENDA podrá modificar el presente convenio en términos de disminuir la cantidad de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales contratados que deberán ejecutarse durante el año 2015. Por el contrario, si a diciembre de 2014, presenta una ejecución completa cercana al 100% del total de meses de planes de tratamiento anuales contratados, SENDA podrá modificar el presente convenio aumentando el número de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales contratados a efectos de así cubrir la demanda existente durante el año 2015.

Con todo, las partes dejan constancia que la compra de meses de planes de tratamiento que deban ejecutarse durante el año 2015 estará sujeta a lo que establezca la ley de presupuestos para el sector público correspondiente a dicho año, reservándose SENDA la facultad de requerir modificaciones al convenio suscrito con el Servicio de Salud

SENDA informará al Servicio de Salud de estas reasignaciones de planes de tratamiento, lo que éste acepta expresa y anticipadamente.



Las referidas modificaciones contractuales son sin perjuicio de la facultad de las partes de acordar modificaciones de otra naturaleza, siempre dentro del margen de la legislación vigente.

Podrán servir como referencia para las modificaciones contractuales los informes suscritos por el Ministerio de Salud y SENDA respecto a las evaluaciones que se realizarán sobre el grado de cumplimiento de los compromisos suscritos por el Servicio de Salud mediante este instrumento.

Toda modificación de contrato deberá ser aprobada mediante el correspondiente acto administrativo, totalmente tramitado.

DÉCIMO QUINTO: Las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

DÉCIMO SEXTO: La personería de su Director don Mauricio Alejandro Jara Lavín para actuar en representación del Servicio de Salud Talcahuano, consta en lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 58, del 10 de octubre del 2013, del Ministerio de Salud.

La representación con la que comparece doña María Francisca Florenzano Valdés, consta de su designación como Directora Nacional, aprobada por Decreto Supremo N° 58, de 18 de Enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

DÉCIMO SÉPTIMO: El presente convenio se firma en 2 ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y uno en poder de SENDA.



MAURICIO JARA LAVÍN
DIRECTOR

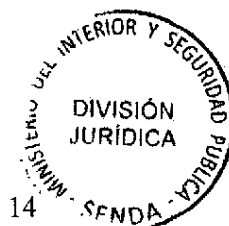
SERVICIO DE SALUD TALCAHUANO



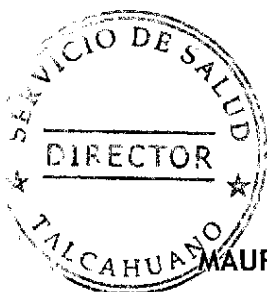
DIRECTORA
NACIONAL

SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y
REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS
Y ALCOHOL, SENDA

MARÍA FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS
DIRECTORA NACIONAL



ANEXO									
de actividades comprometidas anuales									
(en meses de planes y pesos)									
Año	Región	Servicio de Salud	Establecimiento	Meses de planes					TOTAL Presupuesto Anual \$
				PAB- Población General	PAI- Población General	PR- Población General	PAI- Población Mujeres	PR- Población Mujeres	
2014	8	Talcahuano	COSAM Hualpen	0	192	0	48	0	67.592.304
	8	Talcahuano	CESFAM Penco (Nehuén)	60	216	0	0	0	62.283.996
	8	Talcahuano	Hospital Las Higueras: CT "Casa Chica"	0	240	0	0	0	63.143.040
	8	Talcahuano	CESFAM Los Cerros	180	0	0	0	0	16.365.780
	8	Talcahuano	Hospital de Tome, Centro Superarte	108	84	0	60	0	53.266.872
2015	8	Talcahuano	COSAM Hualpen	0	192	0	48	0	67.592.304
	8	Talcahuano	CESFAM Penco (Nehuén)	60	216	0	0	0	62.283.996
	8	Talcahuano	Hospital Las Higueras: CT "Casa Chica"	0	240	0	0	0	63.143.040
	8	Talcahuano	CESFAM Los Cerros	180	0	0	0	0	16.365.780
	8	Talcahuano	Hospital de Tome, Centro Superarte	108	84	0	60	0	53.266.872
TOTAL 2014				348	732	0	108	0	262.651.992
TOTAL 2015				348	732	0	108	0	262.651.992
TOTAL CONVENIO				696	1.464	0	216	0	525.303.984



MAURICIO JARA LAYÍN
DIRECTOR

SERVICIO DE SALUD TALCAHUANO



MARÍA FRANCISCA FLORENZANO VALDES
DIRECTORA NACIONAL

SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y
REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS
Y ALCOHOL, SENDA

